



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

COOPERACION, PLANES Y ASISTENCIA TECNICA

103

ANUNCIO

Bases Reguladoras y Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación Económica de Obras y Servicios de competencia municipal (POS 2022).

Mediante acuerdo de Pleno de fecha 14 de enero de 2022 se han aprobado las bases reguladoras y la Convocatoria del **Programa de Cooperación Económica de Obras y Servicios de competencia municipal anualidad 2022**, en los términos que a continuación se indican:

Preámbulo

El Plan Provincial de Cooperación de Obras y Servicios de competencia municipal (POS 2022) se redacta en el marco previsto en el artículo 36.2 a) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 32 y siguientes del RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, donde se regula y obliga a las Diputaciones Provinciales a aprobar un Plan Provincial de Cooperación en cuya elaboración deben participar los municipios de la provincia.

Por ello, a la vista de la mencionada obligación legal, se elaboran las bases que rigen el Plan dirigido a todos los ayuntamientos de la provincia, con excepción de la capital por considerar que por su tamaño y características puede acceder a una financiación distinta del resto de municipios, dando así cumplimiento al mandato legal a que hace referencia el art. 36 de la LRBRL de que la asistencia y cooperación jurídica económica y técnica a los municipios se debe dirigir especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

Este Plan Provincial tiene por objeto conseguir:

- Un mayor respeto de la autonomía municipal permitiendo que sean los ayuntamientos quienes decidan a qué finalidad y en qué cuantía destinan los fondos obtenidos de la Diputación Provincial, reseñando que dicha aportación puede llegar al 100% de la actuación.
Se pretende racionalizar la colaboración de esta Diputación con los ayuntamientos de la provincia en la realización de inversiones que estaba dispersa en distintas líneas de subvenciones cuyos créditos pasan a sumarse a este Plan, lo que hace simplificar los trámites a los ayuntamientos y, por otra parte, realizar una distribución de fondos entre todos los Ayuntamientos, aplicando unos criterios objetivos.
- Este Plan contiene la previsión de subvencionar de forma prioritaria inversiones en equipamientos, obras y adquisición de inmuebles que incidan en la prestación de los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y el artículo 42 de la Ley de Administración Local de Aragón.
Además de las actuaciones citadas anteriormente, y teniendo en cuenta la continua evolución de las necesidades que plantean los municipios, se podrá solicitar la subvención de inversiones para ejercer competencias distintas a las propias con el cumplimiento de los requisitos legales exigidos para el ejercicio de las nuevas competencias.



- Al igual que para el POS de 2021, se contempla la posibilidad de que los ayuntamientos soliciten actuaciones relativas a la conservación de caminos municipales. Así se mantiene la posibilidad de solicitar actuaciones de inversión en caminos municipales a la que se suma esta opción relativa a obras de mantenimiento o conservación en caminos.

En cuanto a los criterios de reparto de la subvención, siempre con el objetivo de incrementar el bienestar y la calidad de vida de la población de los municipios de la provincia de Huesca y partiendo de la diversidad del territorio provincial, se considera que la distribución de la financiación deberá tener en cuenta varios factores.

En primer lugar se pondera positivamente la población como uno de los elementos principales a la hora de llevar a cabo la distribución del Plan. Este criterio se tendrá en cuenta asignando un importe fijo según los tramos de población. Se han asignado 6 tramos de forma escalonada, siendo el primero de 1 a 99 habitantes y el último de más de 3.000. Para la determinación de los habitantes se han tomado los datos de población a fecha 1 de enero de 2020.

En segundo lugar se tienen en cuenta las entidades singulares dependientes de cada municipio a partir de una, excluyendo la principal, al considerar que los gastos para procurar un nivel de vida adecuado a la población son mayores en los municipios que tienen mayor número de entidades singulares.

En tercer lugar, se ha introducido el factor de la carga fiscal aplicada por cada Ayuntamiento con un coeficiente inverso de la capacidad tributaria, permitiendo obtener una mayor aportación provincial a quienes hacen mayores esfuerzos contributivos, beneficiando en su inverso a los municipios que más exigen a sus habitantes, primando el esfuerzo que realizan todos los vecinos de esos municipios y asumiendo, por otro lado, que son las entidades locales con mayor necesidad de recursos económicos.

Para la determinación de este índice corrector, se han tenido en cuenta únicamente dos tipos de impuestos, el impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana y el impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica, por tratarse de impuestos comunes a todos los municipios de la provincia y comparables de una forma totalmente objetiva.

Para ello, se han fijado tres tramos de valores considerando el tipo correspondiente a la mayoría de los Ayuntamientos como tipo medio, y el tipo correspondiente a la minoría de los Ayuntamientos como tipo bajo, y como tipo alto los tipos correspondientes con un número intermedio de Ayuntamientos.

Por último, se ha introducido un criterio en el que se prima a los municipios en función de la pérdida de población en los últimos 10 años considerando el periodo comprendido entre 2010 y 2019 ambos incluidos (según datos INE).

El Programa de Cooperación Económica de Obras y Servicios de competencia municipal (POS 2022) se regirá por las siguientes bases:

Primera. Ámbito objetivo y finalidad

Este Programa tiene como objetivo el cooperar con los ayuntamientos de la Provincia a prestar cuantos servicios públicos que sean necesarios para contribuir a satisfacer las



necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Para cumplir estos objetivos, serán subvencionables:

A) ACTUACIONES DE INVERSIÓN: Realización de inversiones imputadas al capítulo 6 del presupuesto de gastos del ayuntamiento en cualquier tipo de infraestructura que sea de titularidad municipal o esté cedida al ayuntamiento por un mínimo de 30 años, en concreto:

- Obras y servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y el artículo 42 de la Ley de Administración Local de Aragón.

Asimismo, los municipios podrán solicitar actuaciones para ejercer competencias distintas a las propias siempre que el beneficiario cumpla con las exigencias requeridas en el art.7.4 LRBRL, en concreto, la obtención de los informes previos de la Administración competente por razón de la materia en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Comunidad Autónoma por tener atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Los mismos informes serán requeridos por la Diputación Provincial al objeto de subvencionar las actuaciones que tengan esta consideración.

- Equipamiento tendente a promover y mejorar actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en el ejercicio de sus competencias

Se podrán incluir entre otros:

- Adquisición de vehículos destinados a servicios municipales.
 - Adquisición de máquinas para la limpieza de caminos, máquinas podadoras...
 - Equipamiento de instalaciones deportivas.
 - Equipamiento de parques infantiles y de parques con destino a personas mayores.
 - Mobiliario urbano (bancos, papeleras, fuentes y demás elementos).
 - Mobiliario de edificios destinados a un uso o servicio público (sillas, mesas, armarios,...).
- (Ver exclusiones).

Los equipamientos fijos de cocinas de centros sociales, piscinas y similares, serán subvencionables si forman parte del proyecto de obra.

- Infraestructuras turísticas. Serán subvencionables las siguientes actuaciones:
 - a) Creación y puesta en valor de rutas turísticas, referidos a trabajos de señalización de senderos.
 - b) Señalización urbana o de interior de poblaciones de los elementos y recursos turísticos y patrimoniales del municipio.
 - c) Infraestructuras como miradores o balcones turísticos.Todos los elementos deberán cumplir con los requisitos y especificaciones técnicas recogidos en la normativa autonómica que le resulte de aplicación.

- Programa de impulso demográfico de la provincia de Huesca.
Estas subvenciones podrán solicitarse por municipios de menos de 1000 habitantes de la provincia de Huesca con destino a alojamiento de nuevos residentes.

Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- Adquisición de viviendas.
- Rehabilitación de viviendas de titularidad municipal.



- El equipamiento básico de estas viviendas siempre que forme parte y complemente a una actuación para la rehabilitación de la misma.

Están excluidas:

- Las propuestas que tengan por objeto la rehabilitación de pueblos abandonados o sin habitantes censados.
- La adquisición de terrenos para la construcción de viviendas.
- La construcción de nuevas viviendas.

- Adquisición de terrenos o inmuebles.
Irán destinados a un uso o servicio público, destino que será especificado en la solicitud.

B) OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN CAMINOS MUNICIPALES

Se entenderá por tales las destinadas a reparar un menoscabo producido por el uso natural del bien o por causas fortuitas o accidentales siempre que la obra a realizar no añada valor al camino tal como estaba en su estado inicial.

Cuando se soliciten actuaciones de conservación y mantenimiento de caminos, al menos el 80 % de las partidas del presupuesto del documento técnico que se redacte al efecto, deberán de tener esta consideración.

Si las actuaciones en caminos vecinales se imputan al capítulo 6 del presupuesto, la totalidad de las partidas del documento técnico deberán de ser de inversión. Para su consideración como inversión, se tendrán en cuenta los criterios aprobados por Decreto de Presidencia nº 171, de 24 de enero de 2020.

Todas las actuaciones para considerarse subvencionables, deben de cumplir lo siguiente:

- El período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención será de **cinco años**, en caso de bienes inscribibles en un registro público, y de **dos años** para el resto de bienes.
- Para los casos en que la solicitud sea una obra, deberá tener la consideración de “obra completa”, entendiéndose por ellas, las susceptibles de ser entregadas al uso general o servicio correspondiente. Para la contratación de obras fraccionadas por fases se deberá cumplir los requisitos exigidos en la D.A. 2ª punto 3 en relación con la D.A.3ª, punto 7, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que remite a los art.99 y 101 de la citada norma para la determinación del valor estimado del contrato.

Segunda. Gastos no subvencionables en el Plan Provincial.

Además de las actuaciones que por su naturaleza no cumplan con los requisitos exigidos en estas bases, no se consideran subvencionables:

- Las obras de urbanización que deban costearse obligatoriamente por los propietarios distintos del ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en la legislación urbanística.
- Nichos, sepulturas, columbarios y otros elementos de enterramiento.
- Rehabilitación de viviendas de uso particular, salvo las que se puedan incluir en la línea de



Impulso demográfico en el medio rural.

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Enseres y equipamientos de hostelería (frigoríficos, planchas, cafeteras, microondas,...)
- Aparatos para contabilizar el agua consumida por los usuarios.
- Canalizaciones que se ejecuten en previsión de usos privados.

Tercera. Régimen de concurrencia

Este Plan tiene carácter de provincial y el procedimiento de concesión se establece en forma de concurrencia competitiva régimen simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el art.14.3 b, de la ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón, habiéndose recogido con carácter previo los criterios para cuantificar la subvención dentro del crédito fijado en la convocatoria.

El Plan se tramita de forma de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, igualdad y no discriminación.

Cuarta. Normativa aplicable

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 36.2.a.
- Ley 7/99, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón.
- El Real Decreto Legislativo 781/86 por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .
- La ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Ley 3/2001, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón y resto de normativa contractual que le sea de aplicación.
- La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, las bases de ejecución del Presupuesto Provincial y demás normas concordantes, en cuanto no se opongan a lo regulado en estas bases.

Estas bases constituyen la normativa específica a que se refiere la disposición adicional octava de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), resultando de aplicación supletoria la referida LGS, la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003.

Quinta. Crédito presupuestario y financiación

Las aportaciones del Plan Provincial se imputarán con cargo a los créditos de las aplicaciones del Presupuesto Provincial de 2022, el 85% de la actuación, y 2023, el 15% restante.

La cuantía total máxima del Plan para 2022 asciende a 19.741.760 €, de los cuales 8.780.732,58 € están previstos en el presupuesto de 2022 quedando pendiente una cuantía adicional por importe de 10.961.027,42 € cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

Esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de la incorporación de crédito y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención, en aplicación del artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



En caso de no aprobarse la cuantía adicional, se optará por el adelanto con cargo al presupuesto de 2022 de un importe inferior al previsto, o bien se modificará la redistribución interanual del gasto sin modificar el importe total del Plan.

Por tanto, una vez aprobada la la cuantía adicional, el importe total del Plan será de 23.225.600 €.

Así mismo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos de 2022 y 2023.

A la vista de las solicitudes que realicen los ayuntamientos se distribuirán los créditos iniciales mediante las modificaciones presupuestarias pertinentes para poder atender las peticiones de los ayuntamientos con el límite de la cantidad total prevista en el Plan y la cantidad que le corresponde a cada municipio según la distribución efectuada. Dichas modificaciones presupuestarias deberán realizarse con carácter previo a la resolución de su concesión, debiendo publicarse en el BOP junto con las cuantías definitivas de las mismas.

Igualmente se podrán crear aplicaciones nuevas en el supuesto de que sean necesarias para atender a peticiones de los ayuntamientos, siempre y cuando sea posible según las presentes bases.

Las aplicaciones presupuestarias previstas inicialmente son las siguientes:

32	1330	762000	Ordenación del tráfico y estacionamiento.
32	1360	762000	Servicio Prevención y extinción de incendios.
32	1522	762000	Impulso demográfico en el medio rural.
32	1531	762000	Acceso a núcleos.
32	1532	762000	Pavimentación.
32	1600	762000	Alcantarillado y saneamiento.
32	1610	762000	Abastecimiento de aguas.
32	1621	762000	Recogida de residuos.
32	1622	762000	Gestión de recogida de residuos sólidos urbanos.
32	1640	762000	Cementerios.
32	1650	762000	Alumbrado público.
32	1651	762000	Eficiencia Energética.
32	1700	762000	Obras de interés medio ambiental.
32	1710	762000	Parques y jardines.
32	3110	762000	Protección de la salubridad pública.
32	3120	762000	Centros de salud y servicios asistenciales.
32	3230	762000	Centros docentes.
32	3332	762000	Equipamientos culturales.
32	3360	762000	Patrimonio histórico-artístico.
32	3370	762000	Instalaciones de ocupación del tiempo libre.
32	3380	762000	Instalaciones para festejos.
32	3412	762000	Senderos y miradores accesibles.
32	3420	762000	Instalaciones deportivas.
32	4120	762000	Infraestructuras agropecuarias productivas.
32	4320	762000	Información y promoción turística.
32	4520	762000	Recursos hidráulicos.
32	4540	462000	Caminos vecinales. Conservación.
32	4540	762000	Caminos vecinales. Inversión
32	4590	762000	Otras infraestructuras.
32	4910	762000	Sociedad de la información.
32	9205	762000	Admon Gral Parque móvil.
32	9331	762000	Edificios municipales.



Sexta. Beneficiarios

Podrán acogerse a esta convocatoria pública todos los municipios de la Provincia de Huesca con **excepción de la capital** por considerar que, por su tamaño y características puede acceder a una financiación distinta del resto de municipios, tal y como se indica en el preámbulo.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en las que concurran alguna de las siguientes circunstancias:

- Las recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/03, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas tributarias con la Diputación Provincial de Huesca.
- No estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, no haber adoptado medidas de racionalización del gasto y no haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

Séptima. Cuantía de la subvención y criterios para la distribución de los fondos

La determinación del importe máximo de subvención que se podrá conceder a cada municipio se ha realizado teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1.- Según el número de habitantes del municipio (censo INE a 1-1-2020). Se establece una cuantía fija de conformidad con los siguientes tramos de población:

- De 1 a 99: 64.000 €
- De 100 a 249: 72.000 €
- De 250 a 499: 80.000 €
- De 500 a 749: 96.000 €
- De 750 a 999: 110.000
- De 1000 a 1499: 115.000 €
- De 1500 a 2999: 140.000 €
- A partir de 3000: 160.000 €

2.- Por entidades singulares de población (sin contar la principal):

- 1 entidad singular (excluida la principal): 7.000 €



- De 2 a 4: 22.000 €
- De 5 a 8: 44.000 €
- De 9 a 15: 66.000 €
- De 16 a 25: 88.000 €
- A partir de 26: 112.000 €

3.- Coeficiente corrector en función del inverso de la capacidad tributaria:

Teniendo en cuenta el impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana y el impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica y analizados los tipos impositivos aplicados por los municipios de la provincia, se han establecido tres tramos para cada impuesto:

	IBI URBANA	IBI RÚSTICA
Tramo Bajo	Hasta 0,559	Hasta 0,549
Tramo Medio	Entre 0,56 y 0,749	Entre 0,55 y 0,699
Tramo Alto	Superior a 0,75	Superior a 0,70

Con estos tramos se aplicarán los siguientes coeficientes correctores:

- Un impuesto en tramo medio y otro en tramo alto: 1,1 %
- Los dos impuestos en tramo alto: 1,2 %

No se aplica coeficiente corrector cuando los impuestos estén:

- Los dos en tramo bajo.
- Un impuesto en tramo medio y otro en tramo bajo.
- Los impuestos en tramo medio.
- Un impuesto en tramo bajo y otro en tramo alto.

4.- Prima en función de la pérdida de población en los últimos 10 años considerando el periodo comprendido entre 2010 y 2019 ambos incluidos (según datos INE):

- Municipios que mantienen la misma población o con pérdida de población hasta el 10%: 4.000 €
- Municipios con pérdida de población entre el 10,01 % y el 15%: 8.000 €
- Municipios con pérdida de población entre el 15,01 % y el 20%: 12.000 €
- Municipios con pérdida de población de más del 20 %: 16.000 €

La subvención a conceder por la Diputación Provincial para cada actuación que se incluya en el POS podrá alcanzar hasta el 100% del presupuesto de la actuación con el límite establecido para cada ayuntamiento en el párrafo anterior.



Octava. Presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Huesca a través de la sede electrónica (<https://dphuesca.sedipualba.es/>) donde figuran los modelos a utilizar.

El importe mínimo de cada actuación será de 5.000 € IVA incluido. El importe solicitado entre la totalidad de las peticiones no podrá superar el asignado al municipio.

El número de actuaciones a solicitar por cada municipio dependerá de la subvención asignada:

- Hasta 100.000 € de subvención: **3** actuaciones como máximo.
- De 100.001 € hasta 150.000 € de subvención: **4** actuaciones como máximo.
- Más de 150.000 € de subvención: **5** actuaciones como máximo.

Para cada actuación solicitada se debe presentar una instancia del Alcalde–Presidente de la entidad local, de acuerdo con el modelo que figura en el **Anexo P1**, y en el que constarán los siguientes extremos:

- Denominación y datos de la Entidad beneficiaria junto con la declaración de que la misma cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Alcalde-Presidente o representante de la entidad.
- Objeto de la actuación.
- Breve descripción de la misma. (El documento técnico que se redacte deberá coincidir con esta descripción).
- Coste aproximado y subvención solicitada.
- Programa del presupuesto a que se prevé imputar la actuación en cumplimiento de la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. De acuerdo con el art. 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, bastará con una declaración del alcalde como representante del ayuntamiento, en la que conste que dispone de la documentación que lo acredita y se compromete a mantener su cumplimiento mientras sea beneficiario.

Una vez aprobado el Plan, se presentará la documentación técnica que se especifica en el punto cuatro de las **Normas de Gestión** en relación con el anexo I.

Asimismo, deberá de acompañarse la solicitud con lo siguiente:



- **Anexo P2.** Certificado emitido por el secretario-interventor/secretario de la corporación con el Vº Bº de su alcalde, que acredite:

- Si se trata de una **obra**: la titularidad municipal de los bienes o su cesión al ayuntamiento así como que el gasto se imputa al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto del ayuntamiento.

Queda excepcionado el requisito de la titularidad municipal de los bienes en los casos en que la ejecución de las obras se pretenda realizar en terrenos para los que se solicite subvención simultáneamente a través de este Plan como otra actuación.

- Si se trata de un contrato de suministros (**equipamientos**) o de adquisición de **bienes inmuebles**: se especificará el destino de los mismos y que el gasto se imputa al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto del ayuntamiento.

- Si se trata de **conservación y mantenimiento de caminos**: la titularidad municipal de los bienes o su cesión al ayuntamiento así como que el gasto se imputa al capítulo 2 del estado de gastos del presupuesto del ayuntamiento.

- **Anexo P3.** Certificado emitido por el secretario-interventor/interventor de la corporación con el Vº Bº de su alcalde, que acredite estar al día de sus obligaciones con la cámara de cuentas de Aragón y del cumplimiento del resto de los requisitos contenidos en el art. 9 c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón según modelo que figura en la página web de la Diputación.

- Se adjuntará un reportaje **fotográfico del estado actual** de la actuación que se pretende realizar (a excepción de equipamientos).

Novena. Plazo para presentar solicitudes

Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Huesca presentándose en el registro electrónico de la misma mediante certificado de persona jurídica en representación de la entidad local peticionaria y a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.P. hasta **el día 7 de febrero de 2022**.

Décima. Compatibilidad con otras subvenciones

En el supuesto que el presupuesto de la actuación que se pretende subvencionar exceda de la cantidad subvencionada, quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad y podrá atenderse, bien con recursos propios o bien con financiación procedente, a su vez, de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones no puede superar el coste total de la actividad, declarándose este Programa expresamente compatible con cualquier otra financiación de ésta u otras administraciones públicas, salvo que éstas declaren expresamente su incompatibilidad.



Cuando la realización de una obra cuente con financiación procedente de otras administraciones o entidades, se indicará en el plan financiero correspondiente a dicha obra, debiendo comunicar a la Diputación Provincial previamente a la contratación, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma actividad.

La justificación de la ejecución se referirá a la totalidad del documento técnico objeto de licitación.

Decimoprimer. Procedimiento para la elaboración y aprobación del Programa

La instrucción del procedimiento para la tramitación de las solicitudes se llevará a cabo desde el Servicio de Cooperación, Planes y Asistencia Técnica de la Diputación Provincial de Huesca. Una vez recibidas todas las solicitudes se tramitarán en el mismo Servicio a excepción de las actuaciones imputadas a la aplicación presupuestaria relativa a "Impulso demográfico en la provincia de Huesca" e "Infraestructuras turísticas", que se derivarán a la Sección de Promoción, Desarrollo y Medio Ambiente.

Si la solicitud de iniciación no reuniera todos los requisitos indicados, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo de 10 días, quedando apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

Si se observa que la actuación solicitada no es subvencionable según lo establecido en las bases se le dará un plazo de 10 días para que el ayuntamiento pueda cambiar la actuación que se pretende realizar.

Una vez revisadas las solicitudes, se realizará un informe indicando si las solicitudes recibidas cumplen las bases. Dicho informe será elevado a una Comisión de Valoración de carácter técnico compuesta por:

- La Jefa del Servicio de Cooperación, Planes y Asistencia Técnica.
- La Jefa de la Sección de Asistencia Técnica.
- El Jefe de la Sección de Promoción, Desarrollo y Medioambiente.

Actuará como secretaria la Jefa del Servicio de Cooperación, Planes y Asistencia Técnica.

La mencionada Comisión realizará un informe a la vista de lo informado que contendrá la totalidad de las actuaciones que conforman el Plan con indicación del beneficiario, actuación a realizar, presupuesto de la misma y aplicación presupuestaria, sirviendo como propuesta de resolución.

La mencionada propuesta de resolución será dictaminada por la Comisión Informativa de Infraestructuras y se elevará al Pleno como órgano competente para su aprobación inicial, previa fiscalización por la Intervención General.

Posteriormente a esta aprobación inicial se someterá a información pública el contenido del Plan mediante exposición pública en el tablón de edictos electrónico de la Diputación y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 10 días hábiles siguientes a dicha publicación, durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen conveniente.



Finalizado el trámite de información pública y en el supuesto de la existencia de alegaciones estas se informarán por la Comisión de carácter técnico y se fiscalizarán por la Intervención, resolviéndose por acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial, previo dictamen de la Comisión de Infraestructuras, aprobándose definitivamente el Plan.

En el caso de que la alegación presentada suponga una modificación de la aplicación presupuestaria a la cual se ha imputado la actuación inicialmente aprobada, sólo se podrá tomar en consideración en el supuesto de que la aplicación correspondiente a la nueva actuación solicitada esté vinculada jurídicamente con la anterior.

De no presentarse alegaciones a la aprobación inicial quedará aprobado definitivamente una vez finalizado el plazo de exposición pública.

El plazo para la resolución de la convocatoria no podrá exceder de seis meses, contados a partir del día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención.

La aprobación definitiva del Plan se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica y se notificará a los beneficiarios.

Decimosegunda. Facultades de la Diputación Provincial de Huesca

Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la legislación específica vigente.

Decimotercera. Incumplimiento y reintegro

El reintegro de la subvención procederá en todos aquellos casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca.

Asimismo, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en las presentes normas, incluidos todos los plazos, dará lugar al inicio de expediente por reintegro de la cantidad percibida junto con los intereses de demora que correspondan.

Será causa de reintegro total o parcial cuando en la comprobación de la inversión que se realice por parte de los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Huesca se detecte algún incumplimiento grave que pueda afectar a la seguridad de las personas que no pueda ser solventado en el plazo que a tal efecto se conceda.

Decimocuarta. Impugnación

La resolución por la que se aprueba esta convocatoria junto con sus bases específicas pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma potestativamente requerimiento para su anulación o revocación, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a su publicación en el BOP, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, requerimiento que se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a la recepción no hubiese resolución expresa.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados



desde el día siguiente a aquel que se reciba la comunicación del acuerdo expreso sobre el requerimiento previo o éste se entienda presuntamente rechazado, de acuerdo con el art.44 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si no formula requerimiento previo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación en el BOP, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca y sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

NORMAS DE GESTIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ECONÓMICA DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS 2022).

1.- Aceptación. La subvención está afecta al cumplimiento de la finalidad para la que ha sido solicitada y se entiende aceptada desde el momento de la aprobación definitiva del Programa no siendo necesaria la aceptación de forma expresa.

2.- Forma de pago. A la recepción del certificado de adjudicación correspondiente, se ingresará por parte de esta Diputación Provincial, el 85 % de la aportación total del importe de la D.P.H. para dicha actuación. El resto se abonará una vez finalizada y justificada la actuación.

3.-Cambios de destino. Excepcionalmente, y dado que la distribución del importe del Plan entre los ayuntamientos beneficiarios se realiza con criterios estrictamente objetivos y ya está predeterminada en el momento de la convocatoria, al no afectarse derechos de terceros se podrán realizar cambios de destino de la obra aprobada sólo por causas sobrevenidas y, en el caso de que suponga cambio de la aplicación presupuestaria a la cual se ha imputado la actuación inicialmente aprobada, sólo se aceptará si la aplicación correspondiente a la nueva actuación solicitada está vinculada jurídicamente con la anterior.

La autorización del cambio de destino se aprobará por Decreto de Presidencia.

El plazo máximo para poder solicitar **cambios de destino será hasta el 31 de mayo de 2022.**

4.-Documentos técnicos:

Antes de iniciar el procedimiento de contratación, en todo caso y para todos los importes, se presentará (Ver **Anexo I**):

- **OBRAS**

Documento técnico objeto de licitación de la obra que definirá y valorará la actuación presentada en la solicitud.

En los documentos técnicos se podrá incluir como anejo independiente, en su caso, el coste previsto de las expropiaciones, que se justificará con el de ejecución de la obra.

Si se solicita realizar la obra por administración, el presupuesto del documento técnico será el obtenido como el de ejecución material y el IVA.

- **EQUIPAMIENTOS**

Documento técnico indicando calidades, materiales, medidas, dimensiones y, en su caso, plano de instalación con presupuesto con precios unitarios que servirá de base



para la tramitación del correspondiente contrato de suministros.

- **ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES**

1. Memoria justificativa del inmueble a adquirir.
2. Tasación pericial suscrita por tasador debidamente acreditado o por persona municipal competente o por profesionales contratados al servicio del Ayuntamiento con titulación suficiente que les capacite para esa finalidad.
3. Si es adquisición por expropiación forzosa será necesario la presentación de la relación de bienes y derechos aprobada por el ayuntamiento.

Si el presupuesto base de licitación excede de la cantidad aprobada se deberá realizar la totalidad de la actuación contenida en el documento técnico y el exceso del presupuesto del proyecto respecto a la cantidad aprobada será por cuenta del ayuntamiento.

Si la actuación se liquida por un importe inferior al precio del contrato y este es inferior al importe aprobado en el Plan, el importe de la subvención se reducirá de forma proporcional siempre que se acredite que se ha ejecutado la actuación solicitada y que se han alcanzado los fines previstos en la solicitud siempre teniendo en cuenta que el importe de la subvención nunca puede superar el coste de ejecución de la actuación.

5.-Contratación:

La contratación de las obras, equipamientos y adquisición de inmuebles, se realizará por los ayuntamientos beneficiarios una vez que por el servicio gestor de la Diputación Provincial se acepte el proyecto o documento técnico objeto de licitación.

No obstante, para los documentos técnicos cuyo presupuesto base de licitación (IVA excluido) sea inferior a 30.000 €, no será obligatorio obtener el informe de supervisión a que se refiere el párrafo anterior a no ser que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad, en cuyo caso será igualmente preceptivo antes de iniciar el procedimiento de contratación.

En la contratación habrá de atenderse a lo establecido en la legislación vigente en materia de contratación siendo la responsabilidad de la entidad contratante el cumplimiento de dicha normativa en el procedimiento de adjudicación del contrato.

Se aceptará la solicitud de inclusión en el POS de 2022 de obras contratadas de forma plurianual en las que la primera anualidad estuviese incluida en el POS de 2021.

El plazo improrrogable para contratar la actuaciones será hasta el **1 de diciembre de 2022**.

En el mismo plazo se deberá de presentar el certificado de adjudicación, según el modelo que se facilitará a tal efecto.

En el supuesto de obras ejecutadas por administración junto con el certificado de adjudicación se remitirá un informe del secretario de la entidad donde se manifieste la procedencia o improcedencia de la aplicación de tal sistema de adjudicación para el caso concreto.

En el mismo modelo de adjudicación se hará constar la subvencionabilidad del IVA .



Si del resultado de la contratación se produjeran bajas en relación con el importe aprobado en el Plan, estas bajas afectarán a todos los agentes que financian la inversión de forma proporcional al porcentaje de su financiación, salvo que exista un exceso de presupuesto en el documento técnico objeto de licitación respecto a lo previsto en el Programa asumido íntegramente por el ayuntamiento, en cuyo caso la baja obtenida se destinará a absorber este exceso hasta el importe aprobado en el Programa.

Los incrementos de gasto que pudieran resultar sobre el precio del contrato serán a cargo del ayuntamiento beneficiario.

En el supuesto que se produzca una resolución de contrato por alguna de las causas previstas en la Ley que implique una nueva contratación de la actuación pendiente de ejecutar, el ayuntamiento lo comunicará a la Diputación que le remitirá un nuevo modelo de certificado de adjudicación para que se cumplimente por el ayuntamiento con los datos del nuevo adjudicatario.

Con cargo al **remanente** ocasionado por las bajas en la adjudicación de las actuaciones respecto al importe de la subvención concedida, podrá financiarse:

- Los gastos por honorarios de redacción de proyecto (incluidos los gastos por estudios geológicos) y/o dirección de obra siempre que estén directamente relacionados con la misma y sean proporcionales hasta un máximo del 10% del presupuesto del proyecto (5% máximo por redacción de proyecto y 5% máximo por dirección de obra).

- Otra actuación que el municipio solicite dentro del mismo programa presupuestario en el que fue otorgada la financiación para la actuación inicial, no siendo necesario cumplir con el requisito de que la inversión supere los 5.000 € IVA incluido. La aplicación de remanentes en este supuesto deberá solicitarse inmediatamente después de producirse la baja en la licitación de las obras y hasta **el 15 de diciembre de 2022**. A tal efecto se presentará la documentación a que se alude en la base octava de esta convocatoria, cuya autorización, en su caso, se aprobará por Decreto de la Presidencia.

6.-Realización de la actividad y justificación:

Se deberá realizar la actividad que figure en el documento técnico presentado, con la salvedad de las modificaciones tramitadas de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dando conocimiento a la Diputación con carácter previo a su ejecución. En caso de incumplimiento, será aplicable lo dispuesto en el art. 24.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

Las modificaciones no afectarán al cumplimiento de los fines de la subvención siendo responsabilidad del ayuntamiento como administración contratante el cumplimiento de la normativa de contratación.

El plazo improrrogable para la **ejecución y justificación de las actuaciones será hasta el 1 de septiembre de 2023**.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, el servicio gestor requerirá al beneficiario para que en el plazo de 15 días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y pérdida del derecho al cobro.

La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificar y se aplicarán los criterios para minorar la aportación de Diputación que figuran en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación (art.24.4).



La documentación justificativa de la subvención constará de los siguientes anexos que se encuentran en la sede electrónica de la Corporación:

- **Anexo JP1.** Modelo de justificación de la subvención que consta en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca
- **Anexo JP2 . Memoria económica y relación de gastos** en la que el secretario certifique que se ha realizado la actividad, que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención, y que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de organismos públicos o privados o de otros servicios de esta Diputación que junto con la concedida en el Programa superen el coste de la actividad subvencionada.
- **Reportaje fotográfico** del estado final de la actuación.
- **Factura/s** legalmente expedidas de acuerdo con el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, a nombre del beneficiario de la subvención que, en todo caso, estarán relacionados con las actividades realizadas.
- **Pago:** El pago efectivo se justificará aportando la transferencia bancaria dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación (máximo 1 de octubre de 2023). El incumplimiento de este plazo dará lugar a la imposición de las penalidades recogidas en la OGS.
- **Publicidad** de la financiación: El beneficiario deberá enviar una fotografía de cartel informativo o placa instalada en los que deberá constar la denominación de la actuación, el presupuesto total y la financiación. (Se propone modelo orientativo).

Además habrá que remitir:

- En el caso de obras realizadas **por contratista**:

- Certificación de obra suscrita por el técnico competente.
- Acta de Comprobación del Replanteo y Acta de Recepción.
- Memoria explicativa y planos finales de la actuación subvencionada indicando las incidencias en la ejecución.
- Documentación justificativa del cumplimiento de los procedimientos de acreditación de la seguridad industrial, en su caso.
- Facturas de honorarios de redacción de proyecto y/o dirección de obra, si procede.

- En los supuestos en que no hay proyecto técnico por no ser obligatorio de conformidad con las normas que le resulten de aplicación y no hay dirección facultativa, la documentación justificativa de la ejecución de las obras constará de :

- Memoria de ejecución descriptiva de los trabajos realizados en la que constará si coinciden o no con el documento técnico que sirvió de base a la contratación.



- Relación con la medición final de las obras ejecutadas .

(Ambos firmados por un técnico).

- Documentación justificativa del cumplimiento de los procedimientos de acreditación de la seguridad industrial, en su caso.
- Planos.

- Para las **obras realizadas por administración**:

- Certificación de obra suscrita por el técnico competente.
- Copia de nóminas, seguros sociales, facturas de colaboradores ETC, que han intervenido en ejecución de la obra.
- Certificado del secretario de la entidad donde conste el desglose de las nóminas de cada trabajador que ha intervenido en la obra con especificación del mes de que se trate.
- Acta de Comprobación del Replanteo y Acta de Reconocimiento y comprobación
- Memoria explicativa y planos finales de la actuación subvencionada señalando las incidencias en la ejecución.

- Para **equipamientos**:

- La factura del suministro estará desglosada con precios unitarios.
- Planos de ubicación del suministro, si procede.
- Acta de Recepción del suministro.

- Para el supuesto de **adquisición de bienes inmuebles**:

- Escritura Pública.
- Justificación del pago efectivo.
- Si la adquisición es por expropiación forzosa, el acta de ocupación y la justificación del pago efectivo.

Si el Ayuntamiento justifica la ejecución total de la actuación con anterioridad al 1 de enero de 2023, el pago del importe de la liquidación (15% o resto) quedará condicionado a la existencia de consignación presupuestaria en el ejercicio 2022.

Huesca, 14 de enero de 2022. El Presidente, Miguel Gracia Ferrer.

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ECONÓMICA DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS 2022)

Ayuntamiento	Entidades singulares	Habitantes (1-1-2020)	Por tramo de población	Por Entidades singulares	Total con núcleos	IBI Rustico	IBI urbano	Inverso de la Capacidad tributaria (%)	Total con tributos	Evolución Población	Prima demografía	TOTAL
Abiego	1	258	80.000,00	7.000,00	87.000,00	0,80	0,75	1,20	104.400,00	-11,74 %	8.000,00	112.400,00
Abizanda	4	139	72.000,00	22.000,00	94.000,00	0,55	0,63	1,00	94.000,00	13,64 %		94.000,00
Adahuesca	0	180	72.000,00	0,00	72.000,00	0,90	0,72	1,10	79.200,00	6,63 %		79.200,00
Agüero	1	125	72.000,00	7.000,00	79.000,00	0,65	0,90	1,10	86.900,00	-21,34 %	16.000,00	102.900,00
Aínsa-Sobrarbe	22	2.242	140.000,00	88.000,00	228.000,00	0,76	0,70	1,10	250.800,00	0,96 %		250.800,00
Aisa	3	313	80.000,00	22.000,00	102.000,00	0,80	0,77	1,20	122.400,00	-11,60 %	8.000,00	130.400,00
Albalate de Cinca	0	1.099	115.000,00	0,00	115.000,00	0,68	0,63	1,00	115.000,00	-10,83 %	8.000,00	123.000,00
Albalatillo	0	163	72.000,00	0,00	72.000,00	0,65	0,55	1,00	72.000,00	-27,57 %	16.000,00	88.000,00
Albelda	0	708	96.000,00	0,00	96.000,00	0,70	0,50	1,00	96.000,00	-17,59 %	12.000,00	108.000,00
Albero Alto	0	120	72.000,00	0,00	72.000,00	0,55	0,40	1,00	72.000,00	-11,36 %	8.000,00	80.000,00
Albero Bajo	0	132	72.000,00	0,00	72.000,00	0,86	0,85	1,20	86.400,00	40,63 %		86.400,00
Alberuela de Tubo	1	290	80.000,00	7.000,00	87.000,00	0,75	0,50	1,00	87.000,00	-15,21 %	12.000,00	99.000,00
Alcalá de Gurrea	1	239	72.000,00	7.000,00	79.000,00	0,65	0,85	1,10	86.900,00	-10,79 %	8.000,00	94.900,00
Alcalá del Obispo	3	298	80.000,00	22.000,00	102.000,00	0,30	0,40	1,00	102.000,00	-35,23 %	16.000,00	118.000,00
Alcampell	0	623	96.000,00	0,00	96.000,00	0,65	0,65	1,00	96.000,00	-19,31 %	12.000,00	108.000,00
Alcolea de Cinca	0	1.177	115.000,00	0,00	115.000,00	0,66	0,73	1,00	115.000,00	-0,77 %	4.000,00	119.000,00
Alcubierre	0	362	80.000,00	0,00	80.000,00	0,77	0,74	1,10	88.000,00	-16,86 %	12.000,00	100.000,00
Alerre	0	200	72.000,00	0,00	72.000,00	0,65	0,70	1,00	72.000,00	-10,76 %	8.000,00	80.000,00
Alfántega	0	130	72.000,00	0,00	72.000,00	0,85	0,95	1,20	86.400,00	4,00 %		86.400,00
Almudévar	3	2.377	140.000,00	22.000,00	162.000,00	0,73	0,70	1,10	178.200,00	-6,85 %	4.000,00	182.200,00
Almunia de San Juan	1	666	96.000,00	7.000,00	103.000,00	1,05	0,50	1,00	103.000,00	-0,90 %	4.000,00	107.000,00
Almuniente	1	457	80.000,00	7.000,00	87.000,00	0,80	0,73	1,10	95.700,00	-17,71 %	12.000,00	107.700,00
Alquézar	2	312	80.000,00	22.000,00	102.000,00	0,80	0,70	1,10	112.200,00	-3,19 %	4.000,00	116.200,00
Altorricon	0	1.420	115.000,00	0,00	115.000,00	0,85	0,63	1,10	126.500,00	-5,91 %	4.000,00	130.500,00
Angüés	2	353	80.000,00	22.000,00	102.000,00	0,58	0,63	1,00	102.000,00	-17,48 %	12.000,00	114.000,00
Ansó	0	386	80.000,00	0,00	80.000,00	0,60	0,55	1,00	80.000,00	-17,52 %	12.000,00	92.000,00
Antillón	0	135	72.000,00	0,00	72.000,00	0,60	0,60	1,00	72.000,00	-6,67 %	4.000,00	76.000,00
Aragüés del Puerto	0	111	72.000,00	0,00	72.000,00	0,60	0,75	1,10	79.200,00	-10,16 %	8.000,00	87.200,00
Arén	10	308	80.000,00	66.000,00	146.000,00	0,70	0,80	1,20	175.200,00	-13,77 %	8.000,00	183.200,00
Argavieso	0	95	64.000,00	0,00	64.000,00	0,65	0,55	1,00	64.000,00	-20,17 %	16.000,00	80.000,00
Arguis	1	125	72.000,00	7.000,00	79.000,00	0,70	0,60	1,10	86.900,00	7,63 %		86.900,00
Ayerbe	2	1.017	115.000,00	22.000,00	137.000,00	0,59	0,84	1,10	150.700,00	-9,83 %	4.000,00	154.700,00
Azanuy-Alins	1	170	72.000,00	7.000,00	79.000,00	1,05	1,05	1,20	94.800,00	-3,45 %	4.000,00	98.800,00
Azara	0	157	72.000,00	0,00	72.000,00	0,70	0,60	1,10	79.200,00	-14,50 %	8.000,00	87.200,00
Azlor	0	138	72.000,00	0,00	72.000,00	0,60	0,75	1,10	79.200,00	5,93 %		79.200,00
Baéls	2	97	64.000,00	22.000,00	86.000,00	0,30	0,40	1,00	86.000,00	-13,33 %	8.000,00	94.000,00
Bailo	4	261	80.000,00	22.000,00	102.000,00	0,75	0,62	1,10	112.200,00	-9,80 %	4.000,00	116.200,00
Baldellou	0	64	64.000,00	0,00	64.000,00	0,30	0,40	1,00	64.000,00	-35,04 %	16.000,00	80.000,00
Ballobar	0	833	110.000,00	0,00	110.000,00	0,65	0,70	1,00	110.000,00	-17,23 %	12.000,00	122.000,00

Banastás	0	310	80.000,00	0,00	80.000,00	0,60	0,50	1,00	80.000,00	9,26 %		80.000,00
Barbastro	2	17.174	160.000,00	22.000,00	182.000,00	0,86	0,79	1,20	218.400,00	-0,59 %	4.000,00	222.400,00
Barbués	0	86	64.000,00	0,00	64.000,00	0,45	0,45	1,00	64.000,00	-20,41 %	16.000,00	80.000,00
Barbuñales	0	96	64.000,00	0,00	64.000,00	0,70	0,60	1,10	70.400,00	-11,93 %	8.000,00	78.400,00
Bárcabo	7	102	72.000,00	44.000,00	116.000,00	0,58	0,50	1,00	116.000,00	-20,16 %	16.000,00	132.000,00
Belver de Cinca	3	1.301	115.000,00	22.000,00	137.000,00	0,58	0,56	1,00	137.000,00	-6,39 %	4.000,00	141.000,00
Benabarre	8	1.142	115.000,00	44.000,00	159.000,00	0,65	0,76	1,10	174.900,00	-4,50 %	4.000,00	178.900,00
Benasque	2	2.184	140.000,00	22.000,00	162.000,00	0,45	0,57	1,00	162.000,00	-2,88 %	4.000,00	166.000,00
Beranuy	6	75	64.000,00	44.000,00	108.000,00	0,50	0,40	1,00	108.000,00	-21,15 %	16.000,00	124.000,00
Berbegal	0	327	80.000,00	0,00	80.000,00	0,93	0,75	1,20	96.000,00	-21,32 %	16.000,00	112.000,00
Bielsa	5	448	80.000,00	44.000,00	124.000,00	0,90	0,80	1,20	148.800,00	-10,57 %	8.000,00	156.800,00
Bierge	8	252	80.000,00	44.000,00	124.000,00	0,65	0,60	1,00	124.000,00	-7,36 %	4.000,00	128.000,00
Biescas	12	1.474	115.000,00	66.000,00	181.000,00	0,30	0,67	1,00	181.000,00	-10,47 %	8.000,00	189.000,00
Binaced	1	1.605	140.000,00	7.000,00	147.000,00	0,76	0,63	1,10	161.700,00	5,42 %		161.700,00
Binéfar	0	9.742	160.000,00	0,00	160.000,00	0,52	0,74	1,00	160.000,00	1,64 %		160.000,00
Bisaurri	5	171	72.000,00	44.000,00	116.000,00	0,40	0,45	1,00	116.000,00	-19,71 %	12.000,00	128.000,00
Biscarrués	3	182	72.000,00	22.000,00	94.000,00	0,60	0,90	1,10	103.400,00	-20,18 %	16.000,00	119.400,00
Blecua y Torres	1	173	72.000,00	7.000,00	79.000,00	0,75	0,50	1,00	79.000,00	-12,50 %	8.000,00	87.000,00
Boltaña	11	1.045	115.000,00	66.000,00	181.000,00	0,68	0,56	1,00	181.000,00	-3,33 %	4.000,00	185.000,00
Bonansa	6	87	64.000,00	44.000,00	108.000,00	0,60	0,60	1,00	108.000,00	-13,73 %	8.000,00	116.000,00
Borau	0	70	64.000,00	0,00	64.000,00	0,30	0,60	1,00	64.000,00	-8,64 %	4.000,00	68.000,00
Broto	5	538	96.000,00	44.000,00	140.000,00	0,62	0,70	1,00	140.000,00	-3,69 %	4.000,00	144.000,00
Caldearenas	7	226	72.000,00	44.000,00	116.000,00	0,80	0,80	1,20	139.200,00	-6,91 %	4.000,00	143.200,00
Campo	1	436	80.000,00	7.000,00	87.000,00	0,30	0,65	1,00	87.000,00	-21,69 %	16.000,00	103.000,00
Camporrélls	0	127	72.000,00	0,00	72.000,00	0,50	0,55	1,00	72.000,00	-30,57 %	16.000,00	88.000,00
Canal de Berdún	4	323	80.000,00	22.000,00	102.000,00	0,65	0,60	1,00	102.000,00	-20,71 %	16.000,00	118.000,00
Candasnos	0	419	80.000,00	0,00	80.000,00	0,60	0,45	1,00	80.000,00	12,96 %		80.000,00
Canfranc	1	558	96.000,00	7.000,00	103.000,00	0,50	0,60	1,00	103.000,00	-13,46 %	8.000,00	111.000,00
Capdesaso	0	211	72.000,00	0,00	72.000,00	0,65	0,55	1,00	72.000,00	21,47 %		72.000,00
Capella	2	360	80.000,00	22.000,00	102.000,00	0,40	0,40	1,00	102.000,00	-4,64 %	4.000,00	106.000,00
Casbas de Huesca	5	275	80.000,00	44.000,00	124.000,00	0,65	0,40	1,00	124.000,00	-9,70 %	4.000,00	128.000,00
Castejón de Monegros	0	510	96.000,00	0,00	96.000,00	0,71	0,54	1,00	96.000,00	-21,03 %	16.000,00	112.000,00
Castejón de Sos	3	764	110.000,00	22.000,00	132.000,00	0,80	0,75	1,20	158.400,00	-5,20 %	4.000,00	162.400,00
Castejón del Puente	0	312	80.000,00	0,00	80.000,00	0,65	0,84	1,10	88.000,00	-20,30 %	16.000,00	104.000,00
Castelflorite	0	103	72.000,00	0,00	72.000,00	0,75	0,50	1,00	72.000,00	-18,46 %	12.000,00	84.000,00
Castiello de Jaca	1	221	72.000,00	7.000,00	79.000,00	0,60	0,67	1,00	79.000,00	-5,08 %	4.000,00	83.000,00
Castigaleu	1	79	64.000,00	7.000,00	71.000,00	0,50	0,60	1,00	71.000,00	-29,41 %	16.000,00	87.000,00
Castillazuelo	0	153	72.000,00	0,00	72.000,00	0,57	0,61	1,00	72.000,00	-16,06 %	12.000,00	84.000,00
Castillonroy	2	318	80.000,00	22.000,00	102.000,00	0,60	0,60	1,00	102.000,00	-17,20 %	12.000,00	114.000,00
Chalamera	0	113	72.000,00	0,00	72.000,00	0,33	0,40	1,00	72.000,00	-17,19 %	12.000,00	84.000,00
Chía	0	83	64.000,00	0,00	64.000,00	0,55	0,40	1,00	64.000,00	-20,95 %	16.000,00	80.000,00
Chimillas	0	402	80.000,00	0,00	80.000,00	0,70	0,60	1,10	88.000,00	9,47 %		88.000,00
Colungo	1	117	72.000,00	7.000,00	79.000,00	0,80	0,65	1,10	86.900,00	-25,17 %	16.000,00	102.900,00
Esplús	9	632	96.000,00	66.000,00	162.000,00	1,10	0,72	1,10	178.200,00	-14,18 %	8.000,00	186.200,00

Estada	0	199	72.000,00	0,00	72.000,00	0,65	0,60	1,00	72.000,00	-11,86 %	8.000,00	80.000,00
Estadilla	0	796	110.000,00	0,00	110.000,00	0,75	0,64	1,10	121.000,00	-6,98 %	4.000,00	125.000,00
Estopiñán del Castillo	2	121	72.000,00	22.000,00	94.000,00	0,70	0,65	1,10	103.400,00	-32,20 %	16.000,00	119.400,00
Fago	0	20	64.000,00	0,00	64.000,00	0,60	0,50	1,00	64.000,00	-15,38 %	12.000,00	76.000,00
Fanlo	5	100	72.000,00	44.000,00	116.000,00	0,65	0,85	1,10	127.600,00	-26,81 %	16.000,00	143.600,00
Fiscal	13	331	80.000,00	66.000,00	146.000,00	0,62	0,70	1,00	146.000,00	4,10 %		146.000,00
Fonz	1	851	110.000,00	7.000,00	117.000,00	0,66	0,57	1,00	117.000,00	-17,00 %	12.000,00	129.000,00
Foradada del Toscar	9	162	72.000,00	66.000,00	138.000,00	0,30	0,40	1,00	138.000,00	-20,00 %	16.000,00	154.000,00
Fraga	2	15.353	160.000,00	22.000,00	182.000,00	0,60	0,60	1,00	182.000,00	3,40 %		182.000,00
Fueva, La	25	600	96.000,00	88.000,00	184.000,00	0,70	0,65	1,10	202.400,00	-5,17 %	4.000,00	206.400,00
Gistáin	0	147	72.000,00	0,00	72.000,00	0,65	0,60	1,00	72.000,00	-2,07 %	4.000,00	76.000,00
Grado, El	4	395	80.000,00	22.000,00	102.000,00	0,60	0,45	1,00	102.000,00	-18,86 %	12.000,00	114.000,00
Grañén	4	1.738	140.000,00	22.000,00	162.000,00	0,93	0,69	1,10	178.200,00	-8,70 %	4.000,00	182.200,00
Graus	21	3.365	160.000,00	88.000,00	248.000,00	0,55	0,74	1,00	248.000,00	-8,24 %	4.000,00	252.000,00
Gurrea de Gállego	2	1.476	115.000,00	22.000,00	137.000,00	0,72	0,69	1,10	150.700,00	-11,84 %	8.000,00	158.700,00
Hoz de Jaca	0	73	64.000,00	0,00	64.000,00	0,45	0,45	1,00	64.000,00	-1,41 %	4.000,00	68.000,00
Hoz y Costean	4	221	72.000,00	22.000,00	94.000,00	0,80	0,60	1,10	103.400,00	8,78 %		103.400,00
Huerto	2	213	72.000,00	22.000,00	94.000,00	0,75	0,50	1,00	94.000,00	-24,26 %	16.000,00	110.000,00
Ibieca	0	100	72.000,00	0,00	72.000,00	0,50	0,50	1,00	72.000,00	-11,11 %	8.000,00	80.000,00
Igriés	1	695	96.000,00	7.000,00	103.000,00	0,65	0,68	1,00	103.000,00	15,31 %		103.000,00
Ilche	5	197	72.000,00	44.000,00	116.000,00	0,60	0,60	1,00	116.000,00	-14,23 %	8.000,00	124.000,00
Isábena	8	231	72.000,00	44.000,00	116.000,00	0,40	0,50	1,00	116.000,00	-24,92 %	16.000,00	132.000,00
Jaca	35	13.129	160.000,00	112.000,00	272.000,00	0,40	0,65	1,00	272.000,00	-2,89 %	4.000,00	276.000,00
Jasa	0	96	64.000,00	0,00	64.000,00	0,60	0,75	1,10	70.400,00	-20,69 %	16.000,00	86.400,00
Labuerda	2	155	72.000,00	22.000,00	94.000,00	0,60	0,66	1,00	94.000,00	-2,99 %	4.000,00	98.000,00
Laluenga	0	191	72.000,00	0,00	72.000,00	0,85	0,60	1,10	79.200,00	-10,45 %	8.000,00	87.200,00
Lalieza	2	892	110.000,00	22.000,00	132.000,00	0,80	0,90	1,20	158.400,00	-18,98 %	12.000,00	170.400,00
Lanaja	2	1.163	115.000,00	22.000,00	137.000,00	0,82	0,87	1,20	164.400,00	-17,15 %	12.000,00	176.400,00
Laperdiguera	0	92	64.000,00	0,00	64.000,00	0,65	0,60	1,00	64.000,00	-10,78 %	8.000,00	72.000,00
Lascellas-Ponzano	1	130	72.000,00	7.000,00	79.000,00	0,80	0,60	1,10	86.900,00	-16,23 %	12.000,00	98.900,00
Lascuarre	2	139	72.000,00	22.000,00	94.000,00	0,60	0,75	1,10	103.400,00	-15,92 %	12.000,00	115.400,00
Laspaúles	11	205	72.000,00	66.000,00	138.000,00	0,60	0,70	1,00	138.000,00	-22,56 %	16.000,00	154.000,00
Laspuña	2	297	80.000,00	22.000,00	102.000,00	0,60	0,60	1,00	102.000,00	3,11 %		102.000,00
Loarre	3	323	80.000,00	22.000,00	102.000,00	0,65	0,40	1,00	102.000,00	-8,89 %	4.000,00	106.000,00
Loporzano	15	514	96.000,00	66.000,00	162.000,00	0,40	0,60	1,00	162.000,00	-1,85 %	4.000,00	166.000,00
Loscorrales	1	93	64.000,00	7.000,00	71.000,00	0,80	0,60	1,10	78.100,00	-8,33 %	4.000,00	82.100,00
Lupiñén-Ortilla	3	335	80.000,00	22.000,00	102.000,00	0,61	0,61	1,00	102.000,00	-13,85 %	8.000,00	110.000,00
Monesma y Cajigar	1	72	64.000,00	7.000,00	71.000,00	0,50	0,50	1,00	71.000,00	-28,30 %	16.000,00	87.000,00
Monflorite-Lascasas	3	405	80.000,00	22.000,00	102.000,00	0,60	0,70	1,00	102.000,00	29,49 %		102.000,00
Montanuy	16	210	72.000,00	88.000,00	160.000,00	0,40	0,50	1,00	160.000,00	-25,61 %	16.000,00	176.000,00
Monzón	4	17.469	160.000,00	22.000,00	182.000,00	0,78	0,88	1,20	218.400,00	0,71 %		218.400,00
Naval	1	265	80.000,00	7.000,00	87.000,00	0,62	0,70	1,00	87.000,00	3,77 %		87.000,00
Novalés	0	152	72.000,00	0,00	72.000,00	0,60	0,65	1,00	72.000,00	-13,81 %	8.000,00	80.000,00
Nueno	5	546	96.000,00	44.000,00	140.000,00	0,45	0,69	1,00	140.000,00	-3,59 %	4.000,00	144.000,00

Olvena	0	56	64.000,00	0,00	64.000,00	0,65	0,60	1,00	64.000,00	-5,17 %	4.000,00	68.000,00
Ontiñena	0	508	96.000,00	0,00	96.000,00	0,69	0,56	1,00	96.000,00	-11,60 %	8.000,00	104.000,00
Osso de Cinca	1	678	96.000,00	7.000,00	103.000,00	0,55	0,52	1,00	103.000,00	-7,35 %	4.000,00	107.000,00
Palo	0	26	64.000,00	0,00	64.000,00	0,65	0,60	1,00	64.000,00	12,50 %		64.000,00
Panticosa	2	800	110.000,00	22.000,00	132.000,00	0,45	0,54	1,00	132.000,00	-4,27 %	4.000,00	136.000,00
Peñalba	0	644	96.000,00	0,00	96.000,00	0,62	0,50	1,00	96.000,00	-19,71 %	12.000,00	108.000,00
Peñas de Riglos, Las	10	247	72.000,00	66.000,00	138.000,00	0,65	0,60	1,00	138.000,00	-7,46 %	4.000,00	142.000,00
Peralta de Alcofea	2	563	96.000,00	22.000,00	118.000,00	0,50	0,70	1,00	118.000,00	-10,03 %	8.000,00	126.000,00
Peralta de Calasanz	3	210	72.000,00	22.000,00	94.000,00	0,68	0,63	1,00	94.000,00	-10,64 %	8.000,00	102.000,00
Peraltilla	0	209	72.000,00	0,00	72.000,00	0,60	0,60	1,00	72.000,00	-2,00 %	4.000,00	76.000,00
Perarrúa	1	106	72.000,00	7.000,00	79.000,00	0,80	0,60	1,10	86.900,00	-0,89 %	4.000,00	90.900,00
Pertusa	0	120	72.000,00	0,00	72.000,00	0,73	0,78	1,20	86.400,00	0,00 %	4.000,00	90.400,00
Piracés	0	100	72.000,00	0,00	72.000,00	0,75	0,75	1,20	86.400,00	-1,92 %	4.000,00	90.400,00
Plan	2	273	80.000,00	22.000,00	102.000,00	0,65	0,60	1,00	102.000,00	-15,77 %	12.000,00	114.000,00
Poleñino	0	210	72.000,00	0,00	72.000,00	0,90	0,93	1,20	86.400,00	-11,50 %	8.000,00	94.400,00
Pozán de Vero	0	214	72.000,00	0,00	72.000,00	0,79	0,90	1,20	86.400,00	-6,56 %	4.000,00	90.400,00
Puebla de Castro, La	1	377	80.000,00	7.000,00	87.000,00	0,60	0,65	1,00	87.000,00	-11,55 %	8.000,00	95.000,00
Puente de Montañana	2	93	64.000,00	22.000,00	86.000,00	0,80	0,80	1,20	103.200,00	-39,86 %	16.000,00	119.200,00
Puente la Reina de Jaca	2	245	72.000,00	22.000,00	94.000,00	0,45	0,51	1,00	94.000,00	18,60 %		94.000,00
Puértolas	10	213	72.000,00	66.000,00	138.000,00	0,80	0,50	1,00	138.000,00	-12,03 %	8.000,00	146.000,00
Pueyo de Aragón, El	11	161	72.000,00	66.000,00	138.000,00	0,60	0,70	1,00	138.000,00	7,33 %		138.000,00
Pueyo de Santa Cruz	0	331	80.000,00	0,00	80.000,00	0,85	0,93	1,20	96.000,00	-13,82 %	8.000,00	104.000,00
Quicena	0	282	80.000,00	0,00	80.000,00	0,42	0,50	1,00	80.000,00	-7,28 %	4.000,00	84.000,00
Robres	0	514	96.000,00	0,00	96.000,00	0,49	0,62	1,00	96.000,00	-16,35 %	12.000,00	108.000,00
Sabiñánigo	54	9.185	160.000,00	112.000,00	272.000,00	0,78	0,84	1,20	326.400,00	-11,03 %	8.000,00	334.400,00
Sahún	2	303	80.000,00	22.000,00	102.000,00	0,35	0,60	1,00	102.000,00	-13,33 %	8.000,00	110.000,00
Salas Altas	0	306	80.000,00	0,00	80.000,00	1,05	0,65	1,10	88.000,00	1,61 %		88.000,00
Salas Bajas	0	185	72.000,00	0,00	72.000,00	0,83	0,40	1,00	72.000,00	17,45 %		72.000,00
Salillas	0	91	64.000,00	0,00	64.000,00	0,55	0,40	1,00	64.000,00	-14,55 %	8.000,00	72.000,00
Sallent de Gállego	6	1.477	115.000,00	44.000,00	159.000,00	0,30	0,40	1,00	159.000,00	-4,15 %	4.000,00	163.000,00
San Esteban de Litera	0	547	96.000,00	0,00	96.000,00	0,85	0,85	1,20	115.200,00	1,71 %		115.200,00
San Juan de Plan	0	150	72.000,00	0,00	72.000,00	0,75	0,60	1,10	79.200,00	0,00 %	4.000,00	83.200,00
San Miguel del Cinca	2	780	110.000,00	22.000,00	132.000,00	0,71	0,66	1,10	145.200,00	-6,25 %	4.000,00	149.200,00
Sangarrén	0	221	72.000,00	0,00	72.000,00	0,70	0,80	1,20	86.400,00	-7,85 %	4.000,00	90.400,00
Santa Cilia	1	243	72.000,00	7.000,00	79.000,00	0,60	0,60	1,00	79.000,00	14,83 %		79.000,00
Santa Cruz de la Serós	1	188	72.000,00	7.000,00	79.000,00	0,55	0,60	1,00	79.000,00	34,56 %		79.000,00
Santa María de Dulcis	1	205	72.000,00	7.000,00	79.000,00	0,65	0,75	1,10	86.900,00	-5,43 %	4.000,00	90.900,00
Santaliestra y San Quílez	1	80	64.000,00	7.000,00	71.000,00	0,60	0,70	1,00	71.000,00	-22,64 %	16.000,00	87.000,00
Sariñena	5	4.184	160.000,00	44.000,00	204.000,00	0,85	0,68	1,10	224.400,00	-6,05 %	4.000,00	228.400,00
Secastilla	3	140	72.000,00	22.000,00	94.000,00	0,30	0,60	1,00	94.000,00	-6,67 %	4.000,00	98.000,00
Seira	2	145	72.000,00	22.000,00	94.000,00	0,60	0,65	1,00	94.000,00	-5,13 %	4.000,00	98.000,00
Sena	0	501	96.000,00	0,00	96.000,00	0,70	0,60	1,10	105.600,00	-9,67 %	4.000,00	109.600,00

Senés de Alcubierre	0	40	64.000,00	0,00	64.000,00	0,54	0,58	1,00	64.000,00	-39,71 %	16.000,00	80.000,00
Sesa	0	154	72.000,00	0,00	72.000,00	0,70	0,60	1,10	79.200,00	-28,44 %	16.000,00	95.200,00
Sesué	1	122	72.000,00	7.000,00	79.000,00	0,60	0,70	1,00	79.000,00	-3,94 %	4.000,00	83.000,00
Siétamo	3	689	96.000,00	22.000,00	118.000,00	0,65	0,50	1,00	118.000,00	2,11 %		118.000,00
Sopeira	2	91	64.000,00	22.000,00	86.000,00	0,60	0,50	1,00	86.000,00	-24,17 %	16.000,00	102.000,00
Sotonera, La	6	859	110.000,00	44.000,00	154.000,00	0,79	0,54	1,00	154.000,00	-17,81 %	12.000,00	166.000,00
Tamarite de Litera	1	3.487	160.000,00	7.000,00	167.000,00	0,79	0,83	1,20	200.400,00	-6,81 %	4.000,00	204.400,00
Tardienta	0	948	110.000,00	0,00	110.000,00	0,72	0,68	1,10	121.000,00	-4,57 %	4.000,00	125.000,00
Tella-Sin	6	225	72.000,00	44.000,00	116.000,00	0,30	0,60	1,00	116.000,00	-12,78 %	8.000,00	124.000,00
Tierz	0	781	110.000,00	0,00	110.000,00	0,62	0,56	1,00	110.000,00	11,58 %		110.000,00
Tolva	3	122	72.000,00	22.000,00	94.000,00	0,68	0,63	1,00	94.000,00	-29,24 %	16.000,00	110.000,00
Torla-Ordessa	2	298	80.000,00	22.000,00	102.000,00	0,65	0,40	1,00	102.000,00	-7,32 %	4.000,00	106.000,00
Torralba de Aragón	0	113	72.000,00	0,00	72.000,00	0,48	0,62	1,00	72.000,00	-9,01 %	4.000,00	76.000,00
Torre la Ribera	3	96	64.000,00	22.000,00	86.000,00	0,60	0,70	1,00	86.000,00	-13,68 %	8.000,00	94.000,00
Torrente de Cinca	0	1.327	115.000,00	0,00	115.000,00	0,70	0,55	1,00	115.000,00	-9,56 %	4.000,00	119.000,00
Torres de Alcanadre	1	82	64.000,00	7.000,00	71.000,00	0,65	0,55	1,00	71.000,00	-18,87 %	12.000,00	83.000,00
Torres de Barbués	1	251	80.000,00	7.000,00	87.000,00	0,60	0,65	1,00	87.000,00	-16,83 %	12.000,00	99.000,00
Tramaced	0	98	64.000,00	0,00	64.000,00	0,80	0,70	1,10	70.400,00	4,00 %		70.400,00
Valfarta	0	63	64.000,00	0,00	64.000,00	0,56	0,45	1,00	64.000,00	-22,99 %	16.000,00	80.000,00
Valle de Bardají	3	40	64.000,00	22.000,00	86.000,00	0,53	0,60	1,00	86.000,00	-40,00 %	16.000,00	102.000,00
Valle de Hecho	4	817	110.000,00	22.000,00	132.000,00	0,70	0,60	1,10	145.200,00	-14,38 %	8.000,00	153.200,00
Valle de Lierp	5	51	64.000,00	44.000,00	108.000,00	0,53	0,60	1,00	108.000,00	-40,00 %	16.000,00	124.000,00
Velilla de Cinca	0	460	80.000,00	0,00	80.000,00	0,80	0,55	1,00	80.000,00	2,44 %		80.000,00
Vencillón	0	390	80.000,00	0,00	80.000,00	0,90	0,90	1,20	96.000,00	-17,06 %	12.000,00	108.000,00
Viacamp y Litera	4	37	64.000,00	22.000,00	86.000,00	0,30	0,40	1,00	86.000,00	-25,00 %	16.000,00	102.000,00
Vicién	0	110	72.000,00	0,00	72.000,00	0,40	0,50	1,00	72.000,00	-7,38 %	4.000,00	76.000,00
Villanova	0	174	72.000,00	0,00	72.000,00	0,50	0,80	1,00	72.000,00	9,09 %		72.000,00
Villanúa	0	451	80.000,00	0,00	80.000,00	0,65	0,60	1,00	80.000,00	-12,20 %	8.000,00	88.000,00
Villanueva de Sigüenza	0	384	80.000,00	0,00	80.000,00	0,60	0,65	1,00	80.000,00	-23,83 %	16.000,00	96.000,00
Yebra de Basa	4	142	72.000,00	22.000,00	94.000,00	0,88	0,80	1,20	112.800,00	-7,74 %	4.000,00	116.800,00
Yésero	0	57	64.000,00	0,00	64.000,00	0,30	0,40	1,00	64.000,00	-19,72 %	12.000,00	76.000,00
Zaidín	0	1.798	140.000,00	0,00	140.000,00	0,70	0,60	1,10	154.000,00	3,16 %		154.000,00
TOTALES	578	168.731,00	17.150.000,00	3.506.000,00	20.656.000,00				21.725.600,00		1.500.000,00	23.225.600,00



Cooperación, Planes
y Asistencia Técnica

Anexo I

NORMAS PARA LA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION TÉCNICA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ECONÓMICA DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS 2022).

En el supuesto de equipamiento se presentará:

Documento técnico que describa el bien a adquirir y su necesidad para el interés o servicio público, indicando calidades, materiales, medidas, dimensiones y, en su caso, plano de instalación con presupuesto con precios unitarios que servirá de base para la tramitación del correspondiente contrato de suministros.

Si se trata de equipamiento específico, por ejemplo, de tipo tecnológico o adquisición de vehículos, maquinaria de servicios,..este documento irá firmado por un técnico competente.

En el resto de los casos la memoria podrá ir suscrita por el alcalde.

En el supuesto de adquisición de inmuebles se presentará:

- ✓ Memoria justificativa del inmueble a adquirir.
- ✓ Tasación pericial suscrita por tasador debidamente acreditado o por persona municipal competente o por profesionales contratados al servicio del Ayuntamiento con titulación suficiente que les capacite para esa finalidad.
- ✓ En el supuesto de adquisición por expropiación forzosa será necesario la presentación de la relación de bienes y derechos aprobada por el ayuntamiento.

Obras en las que en general no será necesario el proyecto técnico de ejecución:

Las que desde el Ayuntamiento cataloguen como "*Obras de escaso o nulo riesgo en materia de Seguridad*", como **ejemplo**:

- ✓ Limpieza de tuberías/red de saneamiento.
- ✓ Cambio de carpintería exterior (siempre incluyendo documento preventivo de Seguridad y Salud).
- ✓ Pintado de elementos y paramentos (siempre que puedan ser considerados inversión), excepto en altura.
- ✓ Instalación de mobiliario urbano (bancos, papeleras, columpios, etc.)
- ✓ Suministro y puesta en servicio de Equipamiento.
- ✓ Parque infantil sin obra civil siempre cumplimiento la normativa aplicable.

El contenido mínimo del documento técnico necesario para este tipo de obras:

- ✓ Catalogación como "Obra de escaso o nulo riesgo en materia de seguridad" (según modelo adjunto).
- ✓ Memoria descriptiva detallada de los trabajos a ejecutar en el transcurso de la obra.
- ✓ Estado de Mediciones y Presupuesto de la obra elaborado por partidas y capítulos.
- ✓ Documentación gráfica a una escala interpretable donde se grafíen y se sitúen los distintos

elementos y partidas que componen la obra.

✓ **Anexos justificativos cumplimiento de normativa aplicable, en su caso:**

-Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados

-Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, de transportes y de la comunicación

-CTE Documento Básico DB_SUA. Seguridad de utilización y accesibilidad.

-Orden FOM/3460/2003, de 28 de noviembre, por la que se aprueba la norma 6.1-IC «Secciones de firme».

-Orden FOM/3459/2003, de 28 de noviembre, por la que se aprueba la norma 6.3 IC: "Rehabilitación de firmes".

-Pliego de Prescripciones Técnicas de tuberías saneamiento de poblaciones, orden 15 Septiembre de 1986.

-Instrucción de Hormigón Estructural EHE.

-Reglamentos de Seguridad Industrial.

Para el resto de las obras será necesario la redacción de un proyecto técnico de acuerdo a lo siguiente:

El contenido de los proyectos técnicos será el indicado en el artículo 233 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, incluyendo además el anexo de Gestión de Residuos en cumplimiento del RD 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y el anejo específico de Estudio Geológico o justificación de no realización si se considera que no procede.

En relación a las obras que en parte o en su totalidad contengan instalaciones regidas por los distintos Reglamentos de Seguridad Industrial, se presentará la documentación, proyecto o memoria técnica prescrita en los citados Reglamentos.

En concreto, se deben tener en cuenta:

- Reglamento electrotécnico de Baja Tensión
- Reglamento de Eficiencia en Alumbrado Exterior
- Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
- Reglamento de Instalaciones Térmicas en la Edificación
- Código Técnico de la Edificación
- Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales
- Reglamento de Instalaciones Petrolíferas (la ITC-MI-IP de aplicación)
- Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

Puntualmente, sin perjuicio de lo indicado en los citados Reglamentos:

- a) Con respecto al cambio de calderas (o quemadores de calderas) en edificios municipales, se debe presentar en cualquier caso un estudio de las cargas térmicas requeridas.
 - b) Con respecto al alumbrado público, cuando la modificación sea tal que la potencia final instalada sea menor que la inicial (cambio del tipo de lámparas), se presentará proyecto cuando la modificación afecte al 50% de las luminarias (en 1 o varias fases).
- En todo caso se presentarán los correspondientes cálculos lumínicos y el estudio energético.

OBRAS MENORES

Ayuntamiento de

Actuación incluida en el POS 2021:.....

.....

INFORME

D....., como
técnico autor de la documentación técnica que recoge las actuaciones indicadas,

Declara:

Que las actuaciones propuestas se pueden catalogar como obras menores por su escasa entidad constructiva y sencillez técnica, suponiendo escaso riesgo en materia de seguridad, en los términos que dispone el art. 118.4 y 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en el RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.